

IX Congreso Nacional del Laboratorio Clínico

Madrid

7/9 octubre 2015
Hotel Auditorium Madrid

VIII Reunión de Residentes Aspectos legales en la adquisición de competencias del residente



Mariam Martín Alcolea. Residente de Análisis Clínicos.
Hospital Germans Trias i Pujol, Badalona.



Encuesta

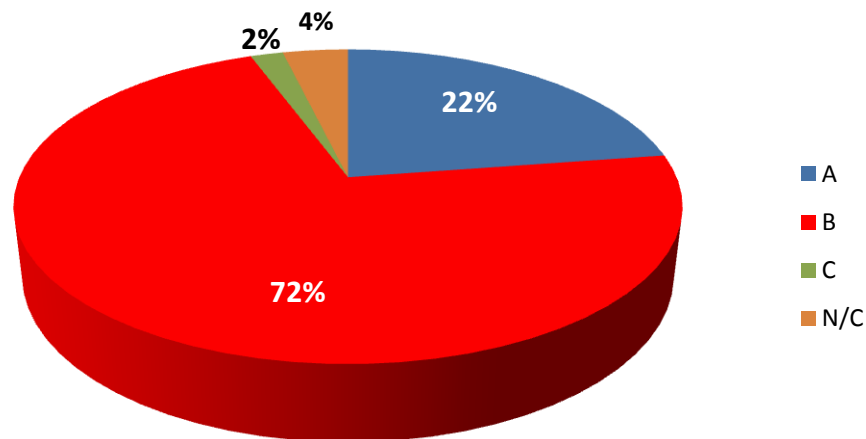
- Septiembre del 2015.
- 10 preguntas.
- 53 participantes.
- 100% residentes.
- 57% AC; 37% BQ; 2% Inmunología; 4% N/C.





□ ¿Conoces el plan de formación de tu especialidad?

- A. La información que me proporcionó mi tutor cuando comencé la residencia.
- B. ... Pero además me he interesado por leer documentos como el BOE o la GUÍA DEL RESIDENTE.
- C. No me he interesado hasta el momento por este tema.
- D. N/C.





Competencias durante la residencia

- ✓ Elección, recomendación, en su caso, y realización, incluida la **toma de muestras** de los procedimientos de laboratorio adecuados al estudio de la situación del paciente.
 - Obtención y recogida de muestras (especímenes biológicos) según localización y determinación.
- ✓ **Interpretación** de los resultados obtenidos en relación con la situación clínica del paciente.





- ✓ Mejorar la utilidad clínica de los procedimientos de laboratorio, **evaluando** y manteniendo la **calidad** de los métodos disponibles y diseñando e implantando nuevos **métodos analíticos**.
- ✓ Capacidad para **planificar, dirigir y gestionar un laboratorio**.



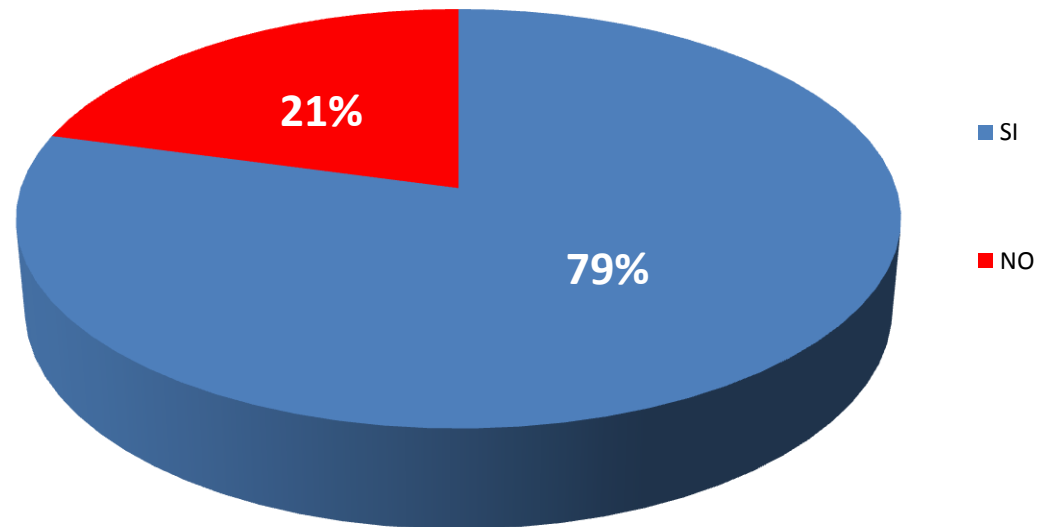
- ✓ Aplicación de la **bioestadística** en el laboratorio clínico.
- ✓ Colaborar en un proyecto de **investigación**.





¿Sabes que en tu plan de formación está contemplado la extracción y toma de muestras?

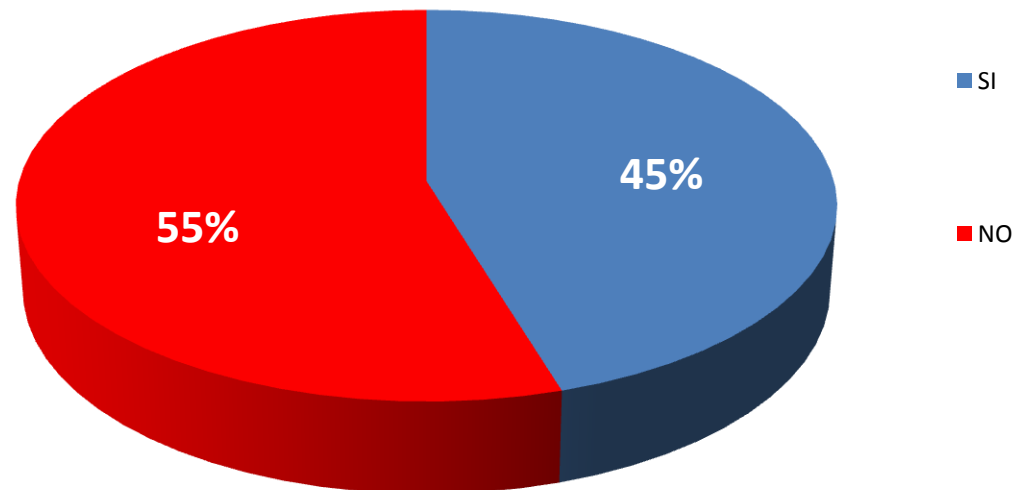
- A. Sí.
- B. No.





□ ¿Te han formado en tu hospital para ello?

- A. Sí.
- B. No.





Evaluaciones anuales y finales

Cada año al finalizar cada uno de los cursos de los que conste el programa formativo de la especialidad.

Anual y siempre en la misma fecha.

Pueden ser:

- **Positivas:** Suficiente, destacado o excelente.
- **Negativas:** No apto, recuperables o no recuperables.
- **Negativas de último año:** Sin posibilidad de recuperación.





Rotaciones

- Rotaciones externas.
- Rotación para la formación en **protección radiológica**, “Guía Europea «Protección radiológica 116»”.



- Rotación por **servicios clínicos**.

- Servicios de Medicina Interna, Infecciosas, Endocrino... Con la intención de que el residente perciba el punto de vista de los clínicos e identifique sus problemas.

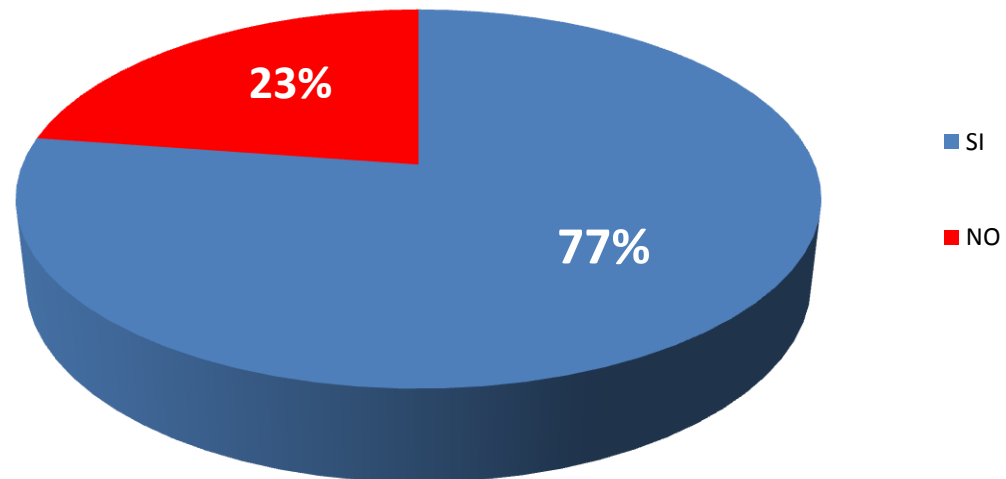


- **Consejo Genético.**



¿Sabes que tienes hasta 4 meses por rotación externa por año y 12 meses en los 4 años de residencia?

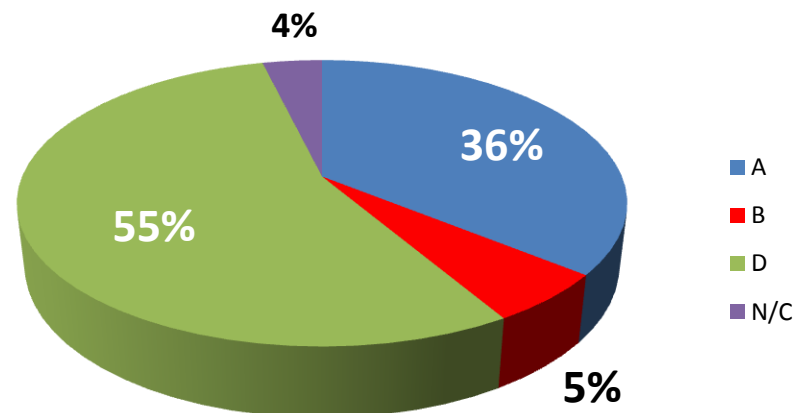
- A. Sí.
- B. No.





□ ¿Se respetan estos períodos en tu hospital?

- A. Sí, los meses solicitados me los concedieron dentro de los límites de tiempo establecidos.
- B. No, pedí menos de 4 meses y me concedieron menos alegando otros motivos.
- C. No, solicité más de 4 meses y me los concedieron sin problemas.
- D. No he rotado todavía.





➤ Rotaciones externas.

- Se consideran rotaciones externas los periodos formativos en **centros no previstos en el programa de formación.**



- Objetivo: Permitir que los residentes realicen estancias cortas en **otros servicios u otros centros** con objeto de **completar su formación.**



- **Requisitos:**

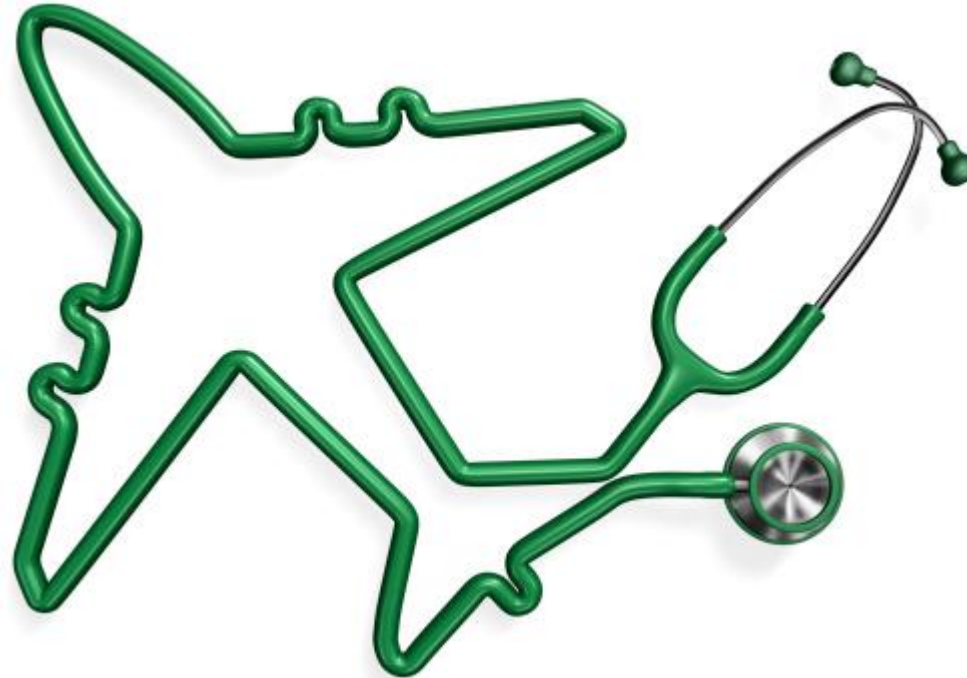
- ✓ Debe realizarse para la ampliación de conocimiento o aprendizaje de **técnicas no practicadas en el centro.**
- ✓ Preferentemente en **centros acreditados.**
- ✓ Que no superen los **4 meses continuados**, dentro de cada período de evaluación anual, ni 12 meses en el conjunto del periodo formativo.
- ✓ Que la gerencia del **centro de origen** se comprometa a continuar abonando al residente la totalidad de sus **retribuciones**, incluidas las **guardias.**





- A tener en cuenta:

- Las rotaciones externas darán derecho a gastos de viaje.



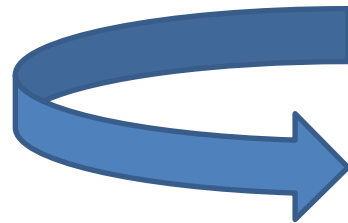
- Becas para rotaciones externas.

- Rotaciones en centros privados.



Jornada laboral y descansos

- Duración máxima: **37,5 horas/semanales.**



Residentes de Cataluña

- Entre jornadas, **descanso** continuo de **12 horas.**



- » **Salvo** en casos de **interés formativo** o de **problemas organizativos** insuperables.

En estos supuestos, se aplicará el régimen de descansos alternativos previstos en, la *Ley 55/2003, de 16 de Diciembre, del Estatuto Marco del personal estatuario de los Servicios de Salud.*



- **Condiciones especiales de la jornada laboral:**

Organización del horario de trabajo que, sin suponer una disminución del número anual de horas establecido, permita realizar jornadas diarias no superiores a doce horas:

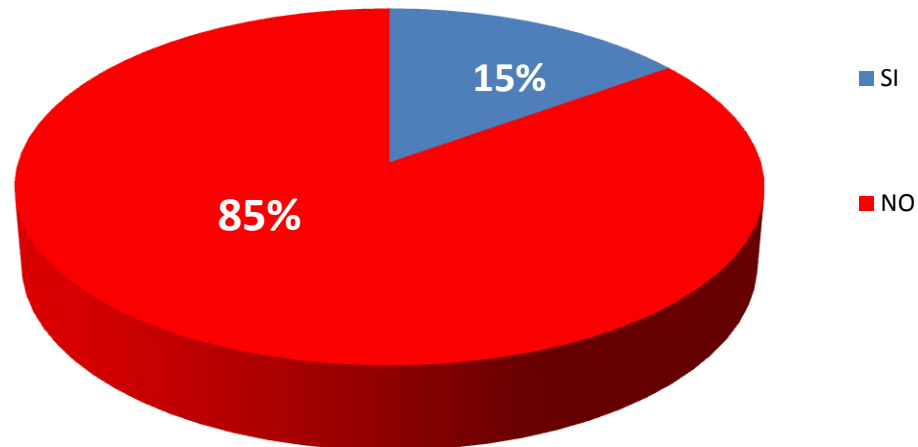
- **Embarazo.**
- **Cuidado** directo de algún menor de la edad establecida en el *artículo 37.5 de Estatuto de los trabajadores*, o una persona con **discapacidad física, psíquica o sensorial.**



¿Alguna vez has hecho más de 7 guardias al mes?

A. Sí.

B. No.





Guardias

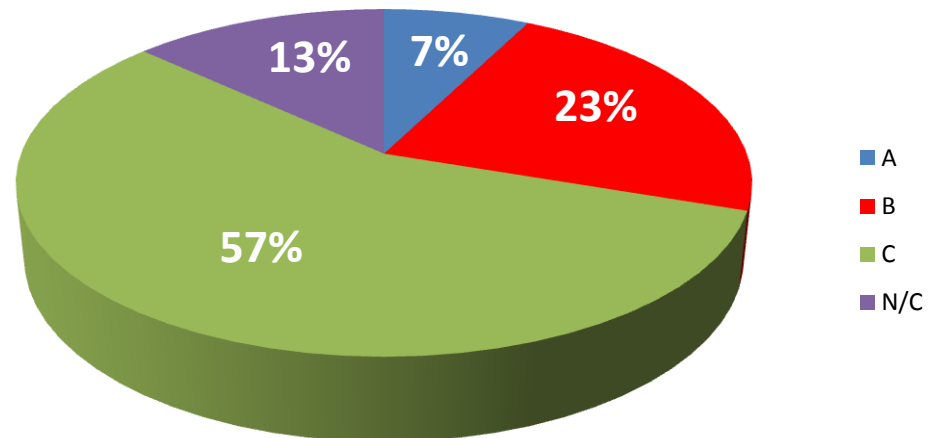


- Se recomiendan entre **4 y 6 guardias al mes.** (ORDEN SCO/3369/2006, de 9 de octubre, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Análisis Clínicos; ORDEN SCO/3252/2006, de 2 de octubre, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Bioquímica Clínica)
- El residente **no podrá realizar más de 7 guardias al mes.** (REAL DECRETO 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud).



□ ¿Cómo son tus salientes de guardia, habitualmente?

- A. Me quedo por necesidades del servicio.
- B. Me quedo por temas de investigación o trabajo personal.
- C. Me voy.
- D. N/C.





➤ LIBRANZA DE GUARDIA:

El residente tiene derecho a librar las **12 horas posteriores** a la finalización de una guardia.

- En el R.D. 1146/2006, artículo 5.1.b:

*“ En todo caso, después de 24 horas de trabajo ininterrumpido, bien sea de jornada ordinaria que se hubiera establecido excepcionalmente, bien sea de jornada complementaria, bien sea de tiempos conjuntos de ambas, el residente tendrá un descanso continuo de 12 horas, **salvo en casos de especial interés formativo según criterio de su tutor o en casos de problemas organizativos insuperables**”.*



**NO LIBRANZA DE LA GUARDIA POR
NECESIDADES DEL SERVICIO**



- La propia redacción invitaba al abuso hacia la persona del residente....
- A través del la D.F. 1ª del R.D. 183/2008, se dio una nueva redacción al citado artículo 5.1.b:
*“ En todo caso, después de 24 horas de trabajo ininterrumpido, bien sea de jornada ordinaria que se hubiera establecido excepcionalmente, bien sea de jornada complementaria, bien sea de tiempos conjuntos de ambas, el residente tendrá un descanso continuo de 12 horas, **salvo en casos de emergencia asistencial**”.*



LA FALTA DE LIBRANZA DE LA GUARDIA ES ILEGAL



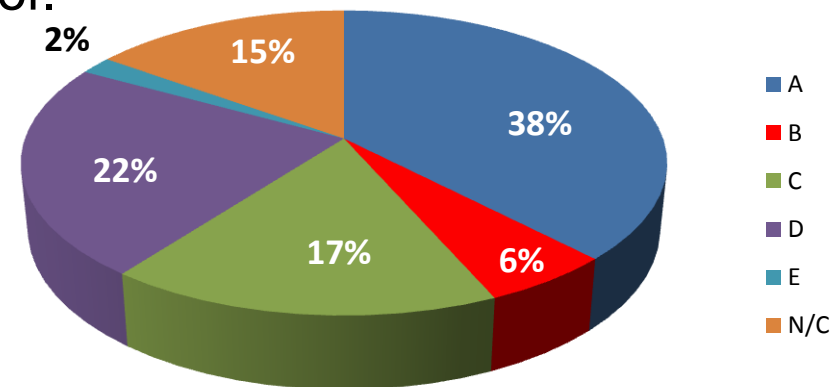
- CONCEPTO DE EMERGENCIA ASISTENCIAL:
Situación sanitaria imprevisible o inevitable que requiera una actuación asistencial inmediata.
- Cuando no nos encontramos ante una situación de emergencia asistencial:
- Razones organizativas del servicio.
 - Falta de personal.
 - Emergencia asistencial sobrevenida.





□ ¿Cuándo fuiste R1 o si lo eres actualmente, cómo realizas las guardias?

- A. Supervisado por un adjunto 24 horas de forma física.
- B. Supervisado por un adjunto 24 horas localizado.
- C. Con adjunto de forma física sólo por la tarde y, localizado por la noche.
- D. Supervisado por un residente mayor.
- E. Solo, sin supervisión.
- F. N/C.



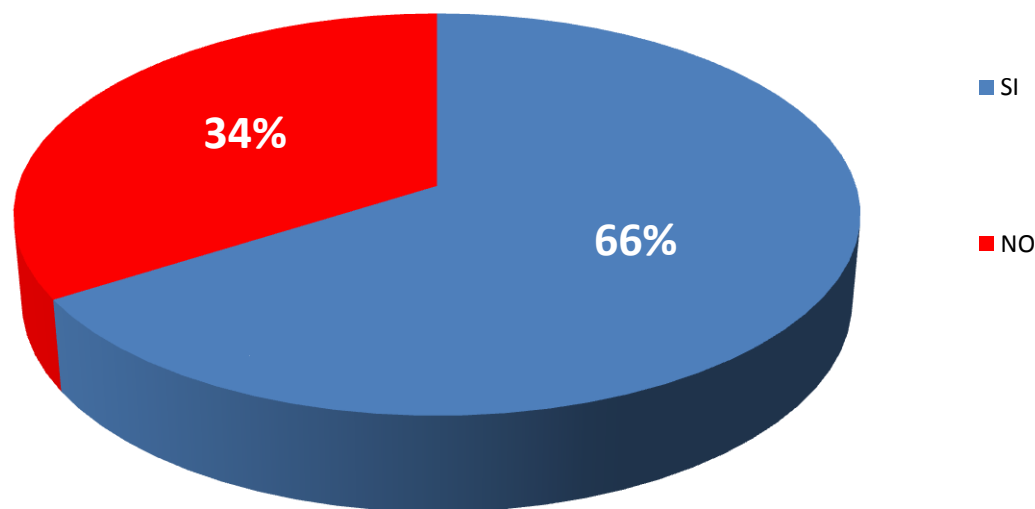


Colegiación

¿Estás colegiado?

A. Sí.

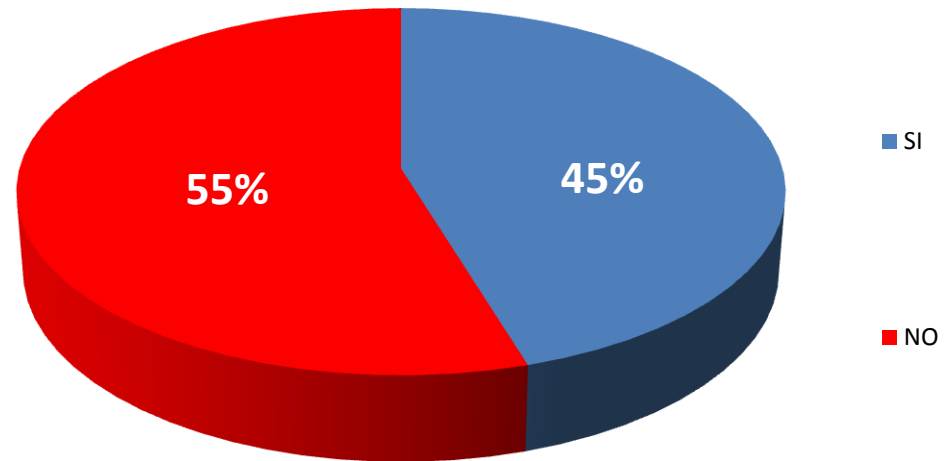
B. No.





¿Te resulta frecuente que por necesidades del servicio se altere tu periodo formativo?

- A. Sí.
- B. No.





□ Bibliografía y referencias:

- <http://www.msssi.gob.es/profesionales/formacion/docs/Analisisclnicosn.pdf>
- <http://www.msssi.gob.es/profesionales/formacion/docs/Bioquimicaclinican.pdf>
- <https://www.boe.es/boe/dias/2006/10/07/pdfs/A34864-34870.pdf>
- Guía del residente del año 2012/2013.
- Jornada Laboral del MIR. La libranza de guardia. Manuel Alejandro Ruiz Gonzalez, Abogado.
- SEQC, preguntas frecuentes.
- REAL DECRETO 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica



¿Dónde encontrarnos?

- Twitter: @residentesAEFA
- Facebook: Comunidad Residentes Aefa
- residentes@aefa.es
- Gmail: residentesaefa@gmail.com
- Web: <http://www.aefa.es/>

□ Agradecimientos:

MUCHAS GRACIAS A TODOS!!!!
GRACIAS AEF@S!!!!



Conary
Juanan
María
Lourdes
Valentín

